



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 311 GG

I.F. N°311 /28.11.2024
I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023

Informe Financiero Complementario
Proyecto de Ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.

Boletín N°16.335-14

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°264-372) modifican el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se faculta al Servicio Nacional Forestal ("el Servicio") a prohibir temporalmente el uso del fuego en un territorio determinado.
- b. Se incorporan instancias de participación de las comunidades y actores públicos y privados, en la elaboración de los instrumentos contenidos en el proyecto de ley.
- c. Se faculta al Servicio a realizar actividades de educación y capacitación sobre prevención y mitigación de incendios forestales.
- d. Se faculta a los gobiernos regionales, en el marco de las funciones que les confiere la ley vigente, a financiar acciones de prevención y protección de incendios forestales.
- e. Se faculta a Carabineros de Chile a disponer patrullajes preventivos ante emergencias preventivas por riesgo de incendios.
- f. Se faculta al Servicio para realizar diligencias investigativas para determinar las causas de ocurrencia de incendios forestales.
- g. Se faculta a la Corporación Nacional Forestal o su sucesor legal, a ordenar acciones de prevención de incendios ante circunstancias de amenaza de incendio, mientras no se hayan definido zonas de amortiguación.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 311 GG

I.F. N°311 /28.11.2024
I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las modificaciones propuestas en las presentes indicaciones se realizará con cargo a los recursos ya informados en los informes financieros precedentes, razón por la cual **no irrogarán mayor gasto fiscal.**

Respecto a la facultad de la Corporación Nacional Forestal de ordenar acciones de prevención de incendios, estas en tanto afecten a terrenos de propiedad fiscal, podrían irrogar gasto fiscal. Su magnitud y oportunidad, dependerá de la definición de las mismas medidas, por lo que no es posible determinar la cuantía del eventual gasto en este momento.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que regula la prevención de incendios forestales y rurales, y otras materias que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 311 GG

I.F. N°311 /28.11.2024
I.F. N°288 /28.10.2024
I.F. N°040 /24.01.2024
I.F. N°021 /16.01.2024

I.F. N°001 /02.01.2024
I.F. N°268 /13.12.2023
I.F. N°211 /28.09.2023

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

